

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA
Mayor, 30, y Portales, 22, Librería.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes	2 ptas.	Por un mes	2,50 P
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros

88. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Palacio de Madrid.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm. 124

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del joven que a continuación se expresa fugado de la casa paterna en compañía de una joven llamada Angela Murillo, y caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición.

Señas.

Justo Beaumont, edad 25 años. Estatura mas alto que bajo, pelo negro, ojos al pelo, cara ovalada, barba poblada, boca regular, nariz regular, color sano, viste traje de lanilla oscuro, boina azul oscura y botas de becerro

negro, señas particulares, corto de vista.

Logroño 27 de Junio de 1880.

El Gobernador,

José M.º Perez Caballero

SECCION DE FOMENTO

Carreteras:

Núm. 120

Rectificada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación que se intenta en jurisdicción de Santurde con motivo de la reparación de la carretera de Haro a Ezcaray, Sección de Santo Domingo a Ezcaray, se publica a continuación a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en el 24 del Reglamento dictado para su ejecución, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas en este expediente puedan presentar sus reclamaciones en el término de 15 días a contar desde la fecha de la publicación de la presente en este periódico oficial

Logroño 27 de Junio de 1889,

El Gobernador

José Maria Perez Caballero,

Relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de las fincas que han de ocuparse en las obras de reparación de la carretera de Haro a Ezcaray y sección de Santo Domingo y con expresión de los conceptos que se expresan:

NOMBRE Y APELLIDO	Término	Clase de cultivo	Clase de la finca	Cantidad de la finca			CONTRIBUCION		Observaciones
				Fanegas	Celen. ns.	Cuartilis.	IMPONIBLE	Pesetas.	
1 Matías Ezcano	Rade	Trigal	2	»	3	»	1	»	23

Santurde 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Tomás Avellanosa.

Núm. 121

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1889 a 1890, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en el mismo, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado mencionado plazo no habrá lugar a interponerlas.

Fonzaleche 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Leandro Herrán.

Núm. 122

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Los individuos en el comprendidos pueden examinarlo y entablar las reclamaciones que crean justas en el expresado término ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villamediana 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Agustín García.

Núm. 117

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término Municipal, girado para el año económico de 1889 a 1890, queda expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y presentar en la misma dependencia las reclamaciones que crean justas, previniéndoles que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Corera 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Marcos García.

Núm. 148

Terminado el repartimiento

de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término Municipal para el inmediato año económico de 1889 a 1890, el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; con el fin de que los hacendados en el comprendidos puedan examinar sus cuotas, y practicar las reclamaciones que sean oportunas.

Ausejo 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Felipe Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 a 90, se expone al público por término de quince días, que empezarán a contarse desde el que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que tanto los vecinos propietarios como los hacendados forasteros puedan presentar las reclamaciones que tuvieren en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo marcado, las cuales han de ser por escrito y fundados; advirtiéndoles que pasados los quince días no se admitirán en ninguna forma.

Viguera 27 de Junio de 1889. El Alcalde, Ventura Castañares.

Núm. 113

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1889 90, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torreçilla sobre Alesanco 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, Fernando Olarte.

Anuncios particulares.

Gaceta de Contabilidad Municipal.
director,

EL CONTADOR DE
FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Periodico semanal de Contabilidad practica con ejemplos y modelo para los servicios de los Municipios. Ha empezado a publicar las operaciones de un ejercicio desde la apertura de libros, que se desarrollará durante el año económico de 1889-90, cuya publicación constituirá un tratado completo.

A cada número acompaña un pliego

de ocho páginas de un Diccionario Contabilidad donde hallarán los cálculos, Concejales y Secretarios, ejemplos y soluciones para todos los servicios. En el día se está dando un pliego para los Alcaldes, en el que se ordena alabé: se explican sus deberes y medios de cumplirlos.

Precio 5 pesetas abrimiento, pago anticipado.

Los nuevos suscriptores recibirán los números atrasados abonando el trimestre a contar desde Mayo.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Viuda de D. Venancio de Pablo =Logroño.

EL RÁPIDO

PULVERIZADOR ANTEZANA
inventor y único expendedor en Logroño.

Hemos visto el aparato pulverizador construido por D. Estanislado Ochoa de Antezana de esta capital, y en nuestro sentir llena cumplidamente el objeto que su autor se propone, cual es el de sulfatar los viñedos. Consiste el aparato mencionado en un depósito capaz de contener el líquido en cantidad de 16 litros. La construcción es de hierro galvanizado y va colocado a la espalda del operador que ha de sulfatar las vides ó sea dar el riego por aspersión con la sal cupro-cálcica; de este depósito parte un tubo de goma que va a enchufar con un cuerpo de bomba bastante ingenioso, y que el obrero lleva en la mano para dar de vez en cuando alguna pistonada y dirigir el orificio de salida a las plantas que han de recibir el riego, el cual sale bastante pulverizado y aspercido, merced a un botón donde choca el hilo del líquido. El precio del pulverizador es de 28 pesetas, y su duración ha de ser larga por la solidez que presentan todas las piezas que le forman. No vaciamos en recomendar este aparato, puesto que además de ser de gran utilidad a los viticultores, alienta a los artistas nuestros paisanos que de suyo son tan industriales, como lo ha demostrado en la presente ocasión el señor Ochoa de Antezana.

Vende también el mismo gomas sueltas de todos calibres por metros a precios muy económicos.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 12.000.000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 41.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinie-

Pesetas 54.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, a cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28, Angentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo; D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torreçilla, D. Rosendo Nestares.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.^o, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse precisamente en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó de la deuda perpétua al precio de cotización.

La cobranza de las contribuciones ha de hacerse en la forma y plazos que determina la ley de 12 de Mayo de 1888, inserta en el «Boletín oficial» número 261 del 24 de dicho mes.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	Importe anual de las contribuciones Pesetas	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza Pesetas
					para Recaudadores Pesetas	para Agentes ejecutivos Pesetas	
Alfaro	Unica	Alfaro	Agente ejecutivo		1700		2
		Aldeanueva de Ebro					
		Rincón de Soto					
		Arnedo					
Arnedo	1. ^a	Arnedo	Idem		1300		2
		Herce					
		Préjano					
		Quél					
Idem	2. ^a	Santa Eulalia Bajera	Idem		500		2
		Turruncún					
		Villarroya					
		Arnedillo					
Idem	3. ^a	Munilla	Idem				
		Enciso					
		Poyales					
		Zarzosa					
Idem	4. ^a	Corera	Idem				
		Galilea					
		Ocón					
		El Redal					
Idem	5. ^a	Robres	Idem				
		Bergasa					
		Bergasillas					
		Carbonera					
Idem	6. ^a	Tudelilla	Idem				
		Villar de Arnedo					
		Aguilar					
		Cervera					
Cervera del Rio	Unica	Cornago	Idem				
		Gravalos					
		Igea					
		Muro de Aguas					
Alhama	7. ^a	Navajún	Idem				
		Valdemadera					
		Abalos					
		Briones					
Haro	8. ^a	Rivas	Idem				
		San Asensio					
		San Vicente					
		Cellorigo					
Idem	9. ^a	Foncea	Idem				
		Fonzaleche					
		Galbarruli					
		Sajazarra					
Logroño	10. ^a	Treviana	Idem				
		Logroño					
		Alberite					
		Agoncillo					
Idem	11. ^a	Leza de Rio Leza	Idem				
		Rivafrecha					
		Villamediana					

1	2	3	4	5	6	7	8
Idem	Arrubal	Recaudador y Agente ejecutivo.	81754	8700	900	2	25
Najera	Jubera	Agente ejecutivo	"	"	4200	2	25
	Lagunilla						
	Murillo						
	Cenzano						
	Única	Todos los del partido					

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 27 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Anuncios oficiales.

ANUNCIOS N.º 1090
 D. Eugenio Soriano, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Lasanta, certifica que en el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal de esta villa el día nueve de Junio, se encuentra el siguiente particular. En tal estado visto el déficit de cuatrocientas once pesetas con 85 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1889 á 1890, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2 de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable las consignadas para cubrir las atenciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento de los ordinarios permitidos por la legislación y gaceta.

En su consecuencia, siendo de todo punto posible cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatrocientas once pesetas 85 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y teniendo en cuenta la Municipalidad que se han recargado con el máximo todos los artículos según la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo escesivo que resultaría para el contribuyente, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consu-

mo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos dos artículos consienten el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo de 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª de artículo 159 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de once mil ciento ochenta y cinco kilos de paja y treinta mil kilos de leña en todo el año que viene ha de producir exactamente las cuatrocientas once pesetas con 85 céntimos que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por el último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitían al Excmo. señor Gobernador civil los documentos señalados en la 4.ª de dicha disposición.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores concejales y asociados presentes que saben, de que yo el secretario certifico: Pedro Reñares, Gabino Reñares, Manuel Reñares, Joaquín Solano, Manuel Fernández, Eugenio Solano.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Lasanta á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El secretario, Eugenio Solano.

PROVINCIA DE LOGROÑO
 Villa de Lasanta

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta

Municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 9 de Junio para cubrir el déficit de que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1889 á 1890; á saber:

ESPECIES	Consumo cal-culado. Kilogrs.	Precio medio en kilo-gramo. Pesetas.	Derechos en kilo-gramo. Pesetas.	Producto anual cal-culado. Pesetas.
Paja de todas clases. Leña id. id.	11185	0,06	0,01	411,85
Total	50000	0,06	0,01	300
				411,85

Lasanta 9 de Junio de 1889.—
 El Alcalde presidente, Pedro Reñares.—El secretario, Eugenio Solano.

Número de la id. id. id., 18; id. de las id. id., 351 al 360; accionista á quien corresponden, doña Teresa Chacón.

Número de la id. id. id., 12; id. de las id. id., 281 al 290; accionista á quien pertenecen, excelentísimo Sr. D. Tadeo Salvador.

Obligaciones de la emisión 2.ª

Número de la bola que representa el lote, 4; id. de las acciones que deben ser amortizadas, 41 al 50; accionista á quien pertenecen, doña Maria del Barrio.

Número de la id. id. id., 31; id. de las id. id., 411 al 419; accionista á quien pertenecen, don Juan Manuel Farias.

Número de la id. id. id., 1; id. de las id. id., id., 1; accionista á quien corresponden, Excmo. señor D. Juan Domingo Santa Cruz.

Logroño 25 de Junio de 1889.—
 El presidente, José Rodríguez Paterna.—El secretario, Anselmo Torralbo.

Comisaria de Guerra

LOGROÑO

Núm. 114

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Relación de las obligaciones correspondientes á la emisión 1.ª de 125 pesetas y de la 2.ª de 100 pesetas de la Deuda municipal que la suerte ha señalado para la amortización en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento el día 23 del presente mes.

Obligaciones de la emisión 1.ª

Número de la bola que representa el lote, 7; id. de las acciones que deben ser amortizadas, 161 al 170; accionista á quien pertenecen, D. Plácido Aragón.

Número de la id. id. id., 34; id. de las id. id. id., 660 al 669; accionista á quien pertenecen, D. Saturnino Iniguez Bretón.

En la segunda subasta del suministro de petróleo, que según anuncio de 21 del actual inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número 285 correspondiente al martes 25 del que corre, se ha de celebrar á las once de la mañana del día 8 del mes de Julio próximo, regirán las condiciones siguientes:

Precio límite, 0,60 pesetas.
 Cantidad aproximada que se considera necesitar, 2.268 litros
 Depósito para tomar parte en la subasta, 80 pesetas.

Y en cumplimiento á lo que se consigna en el citado anuncio, se hace saber al público para su conocimiento.

Logroño 26 de Junio de 1889.
 —El comisario de Guerra, Alfredo R. Saiz.